



RADICACION: 08-001-40-03-031-2016-00629-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: NURY ESTHER MARENCO GARCIA
DEMANDADOS: CLAUDIA GOMEZ LOZANO, FABIOLA GOMEZ LOZANO, LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO, JANETH GOMEZ LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada FABIOLA GOMEZ LOZANO y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer. Barranquilla, julio 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado mediante auto de marzo 23 de 2021, no cumplió el encargo en el término otorgado, se designará en su lugar a otro auxiliar de la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, inciso 2 del Código General del Proceso, cuyo tenor es el siguiente:

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Designar a la doctora MADELEINE SOLANO TORRES, identificada con C.C. 49.691.134 y T.P. 138.282, quien puede ser notificada en la Carrera 9G No. 131-30 T3 APTO 304, Conjunto Vipa Verde en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico madesolanotorres@gmail.com, como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada FABIOLA GOMEZ LOZANO y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representar a los demandados y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ebc895dc28667700cf4ec18169a31f80aa28b5706f771b2048785898744a7430
Documento generado en 22/07/2021 02:20:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>